



**"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)**  
**RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m., del 8 de julio del 2019, previo al inicio del proceso, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), con la asistencia de: **Rossanna Dalmasi**, suplente del Presidente, **Juan Carlos Tejada**, Miembro, **José Miguel Fernández**, Miembro, y **Buenaventura López**, Secretario.

**AGENDA:**

**PUNTO 1:** Efectuar la recomendación del uso de excepción para los procedimientos de Publicaciones en espacios pagados (periódicos y revistas de circulación nacional).

**CONSIDERACIONES:**

La resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 182-11 que autoriza a la Gerencia General a publicar en diarios de circulación nacional aquellas resoluciones que una vez sean aprobadas por la entidad y representen beneficios inmediatos a los afiliados. Dicha gerencia dando cumplimiento al mandato del órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social hace público estas resoluciones de interés.

El Reglamento interno del CNSS en su Artículo 8.- REGLAS SOBRE VALIDEZ Y ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS DECISIONES DEL CNSS. Una vez votada y aprobada cualquier decisión por parte del CNSS conforme las normas parlamentarias legal y reglamentariamente establecidas en el presente Reglamento, ésta se considerará válida. La firma, por parte de los miembros, de las actas definitivas de las reuniones constituirá un requisito formal para el registro de las decisiones y no para su validez. El dispositivo contentivo de las decisiones adoptadas en el CNSS será aquel que se haya aprobado en la sesión y no podrá ser modificado, objetado, observado o renegado por ningún miembro una vez aprobado.

**PÁRRAFO.** Las normas o reglamentos de aplicación general entrarán en vigencia y serán exigibles en el plazo de **setenta y dos (72) horas a partir de su publicación en uno o varios periódicos de circulación nacional**. Las normas de aplicación particular serán efectivas y exigibles una vez las mismas hayan sido debidamente notificadas a los interesados o sujetos obligados. Las decisiones del CNSS podrán establecer períodos específicos para su entrada en vigencia. Ningún acto administrativo del CNSS será recurrible hasta tanto no haya sido puesto en ejecución o se encuentra en estado de exigibilidad.

**VISTA:** la **Ley 340-06** de Compras y Contrataciones, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto **No. 543-12**, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El artículo cuatro (4) numeral tres (3) del Reglamento de Aplicación **No. 543-12** de la **Ley 340-06**.

**VISTO:** EL Reglamento interno del CNSS en su Artículo 8.- REGLAS SOBRE VALIDEZ Y ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS DECISIONES DEL CNSS.

**"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)  
RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**

En tal virtud, este Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Seguridad Social:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Justificar el tipo de procedimiento a realizar tomando en cuenta la solicitud previa.

**SEGUNDO:** Aprobar la selección del procedimiento como un Proceso de Excepción dado el tipo de solicitud.

**TERCERO:** Ordena a la División de compras y Contrataciones que ejecute los procedimientos como Procesos de Excepción y, en consecuencia, proceda a elaborar la creación del mismo en el Portal Transaccional.

**CUARTO:** Elaborar la justificación provista al efecto dado el hecho de que la solicitud es para contratación de dicho servicio y de acuerdo al Reglamento de **Aplicación 543-12** en su artículo tres (3) numeral 5, establece que se deben emitir justificaciones para cada proceso.

**QUINTO:** Justificar que se realice la publicación en un medio de comunicación nacional para la fecha solicitada utilizando la modalidad de proceso de excepción dada la naturaleza del mismo.

No habiendo nada más que tratar, y siendo las 10:30 hora de la mañana, del día 8 de julio del 2019, se dio por terminada la sesión del Comité de Compras del Consejo Nacional de Seguridad Social.

**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA GERENCIA GENERAL DEL CNSS:**

  
**ROSSANNA DALMASÍ**  
Directora Administrativa  
Suplente del Presidente

  
**JUAN CARLOS TEJADA**  
Director Financiero  
Miembro



  
**JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ**  
Enc. Oficina OAI  
Miembro

BL/bl